



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 228

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 247, PRESENTADA POR DOÑA: **LIZBETH SANDRA SANEZ ORDORES**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22081891, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 10 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **JOSE ELEODORO SOSA MACALUPU Y LIZBETH SANDRA SANEZ ORDORES**, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2007, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 29 AL 31 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 2007 - 2008, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LIZBETH SANDRA SANEZ ORDORES** CON DNI. N° 22081891, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 02 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2021 15:14:30-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045238317 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/08/2021 15:20:59-0500



VAL-TE-ALUVA

Nº 291579 HS

Yo la Notario dego Constancia que la presente escritura se encuentra Registrado bajo el número nueve y corre de fojas veinte a fojas veintinueve y de Serie 291570 HS a 291579 HS en mi Registro Corriente de Escrituras Públicas correspondiente al bienio en curso: Dos mil siete- dos mil ocho.-Doy fe.- Fecha de suscripción y huella digital del Dr. Luis Alberto Rodríguez Pantigoso, el día veintinueve de Enero del año dos mil siete, Fecha de suscripción y huella digital de don José Villafuerte Pimental, el Fecha de suscripción y huella digital de don José Villafuerte Pimental, el día 30 de Enero del año 2007. Fecha de suscripción de la Notaria y Conclusión de firmas, el día 30 de Enero del año 2007.-Doy fe.- Entre líneas-22084103-Valo-Testado-22086861-No Vale-Doy fe.-

Luis Alberto Rodríguez Pantigoso
 JUEZ CIVIL - FAMILIA
 DR. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PANTIGOSO
 JUEZ CIVIL - FAMILIA - NASCA

[Signature]
 JOSE VILLAFUERTE PIMENTAL

[Signature]
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

INSTRUMENTO NUMERO DIEZ.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGA DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA

MAJIL.-

A FAVOR DE JOSE ELIODORO SOGA MACALUFU

Y LIZBETH SANDRA SANZ ORDONES.-

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica de la República del Perú, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil siete, ante mi: Yolanda Velásquez Carrion Notario Abogada de la Provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad N°. 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N°. 10214465669, comparecieron de una parte.

[Signature]



Don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N°.22062735, Ingeniero Agrónomo, estado civil declara ser soltero, con domicilio en la Casa Hacienda La Gobernadora s/n. de la provincia de Nasca, procede por su propio derecho.

Y de la otra parte don JOSÉ ELEODORO SOSA MACALUPU, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N°.02770722, ocupación Técnico, estado civil declara ser casado con doña LIZBETH SANDRA SANZ ORDÓRES, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N°.22081891, profesión profesora, ambos domiciliados en la Av. La Cultura s/n. de la ciudad de Nasca, proceden por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar inteligentemente en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenta y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a instrumento público la que signada con el N°. 7 queda agregada en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue.

M I N U T A

Señor Notaria: Sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta, que en la fecha celebramos, de una parte don Alejandro Manuel Bocanegra Mejía, identificado con DNI N°.22062735, a quien en adelante se le denominará "El Vendedor"; y de la otra parte don José Eleodoro Sosa Macalupu con DNI N°.02770722 y doña Lizbeth Sandra Sanz Ordóres con DNI N°.22081891, a quienes en adelante se les denominará "Los Compradores", bajo los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO.- Declara "El Vendedor", don Alejandro Manuel Bocanegra Mejía, ser pro



TRÁMINA

Nº 291580 HS



Notario de un lote de terreno, sito en la calle José María Mejía, frente a la Urbanización Garofa de Salcedo, sito en la ciudad, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, encerrado y dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas por su frente ó lado Sur con la calle José María Mejía, por donde mide 7.00 m.; por el lado Norte ó sea su fondo con propiedad de "El Vendedor", por donde mide 7.00 m.l.; por el lado Este, ó derecha entrando con "El Vendedor", por donde mide 23.00 m.l.; y por el lado Oeste ó izquierda entrando con don Feliciano Puitalla Ordóñez por donde mide 23.00 m.l. Esta línea perimetral de forma rectangular encierra un área de ciento sesentium metros cuadrados (161.00 m²), Este predio lo tuve en mayor extensión, por Escritura Pública de División y Partición de los bienes de mi causante con mi madre doña Josefina Mónica Mejía Vargas de Bocanegra, por ante el Notario de la ciudad de Ica Dr. Eduardo Laos Mora, su fecha 12 de Octubre de 1962, formando parte integrante del Predio Bisnabra Alto en Mayor extensión, Inscrito en el Asiento N°28, Folio N°26, del Tomo 148, del Registro de la Propiedad Inmueble de Ica, actualmente registrada en la Ficha N°4197, Ubigeo 010504, del Registro de la Propiedad Inmueble de Nasca.

SEGUNDO.-Declara "El Vendedor", dar en venta real y enajenación perpetua, el lote de terreno descrito en la cláusula precedente a favor de "Los Compradores don José Eleodoro Bosa Macalupu y doña Lisbeth Sandra Rojas Ordóñez, por el precio convencional de Cinco mil cuatrocientos y 00/100 Dólares U.S.A. (\$5,400.00); cantidad que declara "El Vendedor" haber recibido a su entera satisfacción, mediante depósito efectuado en su cuenta Ordóñez de pago N°004-801-0003-6, transacción N°99019 por \$5,400.00 del 29 de Enero del 2007, en la Ca-



FIRMA
DIGITAL

ja Rural Señor de Luren de esta ciudad, cuyo comprobante se insertará, conforme lo establece la Ley N°28194, Art.5° del D.S.N°047-2,004-SF.

TERCERO.-"El Vendedor" declara que sobre el bien que enajena no pesa ningún gravamen, comprometiéndose en caso contrario a la evicción y saneamiento, y que la venta es ad-corpus, ó sea en todo cuanto de hecho y por derecho toca y corresponde, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTO.-Los Contratantes declaran que existe equivalencia entre el precio pagado y la cosa entregada, por lo que convienen en hacerse mutua y reciproca donación de cualquier diferencia, renunciando a toda acción judicial sobre la materia.

QUINTO.-"Los Compradores" declaran conocer el lote de terreno, que adquieren por la Escritura a faccionarse, recibéndolo a su entera satisfacción, en el estado y situación que se encuentra, tomando inmediata posesión del inmueble materia de este contrato.

SEXTO.-Es convenio de las partes, que todos los gastos que ocasiona la confección de la presente minuta, su Elevación a Escritura Pública, el perfeccionamiento de su transferencia e inscripción, serán sufragados exclusivamente por "Los Compradores."

SEPTIMO.-Declaran los contratantes, que la presente transferencia se encuentra exonerada del pago de Alcabala, conforme al Art.25 del Dec.Les.776, modificado por Ley 27963.

OCTAVO."El Vendedor", señala domicilio en la Casa Hacienda La Gobernadora s/n y "Los Compradores" en la Avda.La Cultura s/n., ambos de esta ciudad.

Ud.Señora Notaria, agregue las demás cláusulas de Ley, pasando los partes respectivos a los Registros Públicos de Nasca.-Nasca, 29 de Enero del 2007.-Firma do.-Firma y huella de don Alejandro Manuel Bosanegra Mejía.- Firma y huella de José Eleodoro Sosa Macalupu.-Firma y huella de Lisbeth Sandra Sanes Ordóñez

A



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 20452383817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/08/2021 15:29:45-0500

TRANSMISSION

Nº 291581 HS



En la presente minuta por ella Dra. Elsa L. Id Condori Abogado-C.A.I.
 Reg.2779.

INSERTO: MEDIO DE PAGO EMPLEADO SEGUN LEY 28194.-MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA
 ORDENES DE PAGO.-Ag.Nasca Fermín del Castillo Cuadra 2.-Cajero IAQ1163 .-
 EUC.20219969256 .-Fecha 29/01/2007 Hora 18:24:51 TEG.99019.-Cuenta 004-801-
 00003-6 Bocanegra Mejía Alejandro.

1 Deposito en Efectivo \$5,400.00 .-ITF SUNAT 4.32.- SANJES ORDENES LIZBETH SAN
 DRA.-Cliente.

Al reverso.-Este recibo es valido solocuando en este recuadro figure el sello
 y la firma del Recibidor-Un sello Caja Rural "Señor de Luren-Agencia Nasca-
 29 Ene.2007-Recidor Pagador-Evelyn Aybar -Una firma ilegible.

INSERTO: RECIBO IMPUESTO PREDIAL 2007.
 Municipalidad Provincial de Nasca.-Impuesto Al Valor del Patrimonio Predial N°
 de Recibo 0021327.-Impuesto Predial 2007.-Nombre del Contribuyente Sosa Maca-
 lupu José.-Cod. Contribuyente 00010173.-Dirección Fiscal o Dirección del Pre-
 dio-Jose Maria Mejía.C.

Impuesto 20.70-DER. Emisión y Distribución 8.00.-Total a pagar \$28.70.-
 Predios 1.-Imp.Anual 20.70 Imp. Trimestral 5.17.- Fecha de Emisión 30/01/2007
 ultimo día de pago 28/02/2007.

Impuesto Predial 2007.-Codp Contribuyente 00010173 -N°de Recibo 010173- Imp.
 Annual 20.70.- Impuesto Trimestral 5.17.-SOSA MACALUPU JOSE ALDONDRO Y SIBOMA
 30/01/2007.-Total a pagar 28.70.-Un sello Municipalidad Provincial de Nasca-
 CAJA 30 Ene.2007-Cancelado-Unafirma ilegible.-Otro sello ilegible.-Una firma
 ilegible.

Asimismo dejo Constancia que la presente Compra Venta esta exento del pago
 de Uncyesti de alcabala de conformidad a la valorización establecida en el

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2021 15:29:55-0500

Autoavaluo correspondiente por no exceder las 10 UIT. Normada por Ley.

C O N C L U S I O N

Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de COMPRA VENTA, por mi la Notaria, se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en todo los términos en que esta redactada, así lo dijeron, otorgaron y firmaron ; doy fe.

CONSTANCIA: Yo la Notario dejo Constancia que la presente escritura corre de fojas veintinueve a fojas treintiuno vuelta y de Serie 291579 ES a 291581 ES, en mi Registro corriente de Escrituras Públicas, correspondiente al Moticos mil siete- dos mil ocho.-Doy fe.

Fecha de suscripción y huella digital de don Alejandro Manuel Bocanegra Mejía el día dos de Febrero del año dos mil siete.

Fecha de suscripción y huella digital de don José Eleodoro Sosa Macalupu el día cinco de Febrero del 2007.

Fecha de suscripción y huella digital de doña Lisbeth Sandra Sanes Ordóñez, el día cinco de Febrero del año dos mil siete.

Fecha de suscripción de la Notaria y Conclusión de firmas el día cinco de Febrero del 2007.-Doy fe.

ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA

JOSE ELEODORO SOSA MACALUPU

LIZBETH SANDRA SANES ORDÓÑEZ

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2021 15:30:11-0500